



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 35769-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 627 -2021-ANA-AAA-CF

Huaral, 27 AGO. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24.06.2021, presentado por CESAR AUGUSTO VASQUEZ CASTILLO, identificado con DNI N° 40594038, Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de San Antonio, con domicilio legal en el Ovalo Central Mz. N-1 Lt. 16 Jicamarca Anexo 8 distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, Correo electrónico: alcaldia@munisanantoniohri.gob.pe -Teléfono: 717 4790 – Fax 717-4793, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, respecto a la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica;** u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años**, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, además el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Numeral 82.2 Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81° de la Ley;

Que, mediante Notificación N° 0122-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 28.04.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite, le otorga un plazo de cinco (05)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 35769-2021

días hábiles para subsanar las observaciones; señalando que en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Que, mediante escrito de fecha 07.06.2021, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la notificación N° 0122-2021-ANA-AAA.CF, y adjunta documentos para ser valorados por la Autoridad;

Que, mediante Carta N° 0267-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 30.06.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al administrado, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo a la colocación del aviso oficial, por lo menos tres (03) días consecutivos, en lugares visibles de la Municipalidad distrital, locales comunales, organizaciones de usuarios y el local de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín en cuyo ámbito se ubique el punto de captación de agua superficial, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;



Que, mediante Memorando N° 597-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 04.08.2021, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el oficio N° 043-2021-GM-MDSA, de fecha 30.07.2021, mediante el cual el administrado remite las constancias de la publicación del aviso oficial N° 034-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL;



Que, mediante Informe Técnico N° 118-2021-ANA-AAA-CF/MCFS, de fecha 13.08.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de la revisión y el estudio, concluye que técnicamente es factible y que el trámite correspondiente ha cumplido con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso poblacional, proveniente del manantial Maneira, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Centro Poblado de Jicamarca del distrito de San Antonio – provincia de Huarochirí - departamento de Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20217254125, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el cuadro N° 05;

Que, analizado el expediente administrativo respecto a la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Maneira para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Jicamarca, del distrito de San Antonio provincia de Huarochirí, departamento de Lima"; se desprende de los recaudos, que el administrado presenta la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico (Ref. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA); se acredita la identidad del solicitante, y la representación de la persona jurídica, mediante la copia de la Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MDSA-A, de fecha 04.01.2021; adjunta la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial en el Centro Poblado Jicamarca con fines de consumo humano, elaborada por el Ing. Civil – Roselyn Liliana Santillana Rivero, con Reg. CIP N° 131229, y el Ing. Luis Yersy Cauchi Cueva; acompaña las constancias de la colocación del aviso oficial N° 034-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, realizado en la Municipalidad distrital de San Antonio, en la Comunicad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 35769-2021

Campesina de Jicamarca, y en la oficina de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; entre otros documentos;

Que, además cabe señalar que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el administrado ha cumplido con levantar todas las observaciones señaladas en la Notificación N° 0122-2021-ANA-AAA.CF;

Que, en consecuencia, el administrado cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su respectivo Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo tanto, es procedente **Aprobar**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Maneira para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Jicamarca, del distrito de San Antonio provincia de Huarochirí, departamento de Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20217254125;

Que, asimismo, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años calendario; plazo que se computará a partir del día siguiente de haber recibido la correspondiente resolución directoral;

Que, corresponde disponer que la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, no autoriza a su titular a ejecutar obras ni a utilizar el recurso hídrico;

Que, estando al Informe Legal N° 192-2021-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 25.08.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, en el punto de interés proveniente del manantial Maneira para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento rural en el centro poblado de Jicamarca, del distrito de San Antonio provincia de Huarochirí, departamento de Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con RUC N° 20217254125, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Características Técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica – Punto de Captación Coordenadas UTM WGS 84: Zona 18 S						Fuente de Agua			
Departamento: Lima Provincia : Huarochirí Distrito : San Antonio				Este (m)		Norte (m)		Altitud (msnm)		Manantial Maneira			
				315 221		8 702 315		3 282					
Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m³/año
		629	568	629	608	629	608	629	629	608	629	608	629

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial es de dos (02) años calendario; plazo que se computará a partir del día siguiente de haber recibido la correspondiente resolución directoral.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 35769-2021



ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, no autoriza a su titular a ejecutar obras ni a utilizar el recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de San Antonio, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/lmzv/Pedro P.